



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 199-R-UNICA-2016

Ica, 28 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 030-2016-DG-CEPU-UNICA del 19 de Diciembre de 2016, del Director del Centro de Estudios Pre Universitario, quien remite la relación de ingresantes del ciclo 2016-II para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el proceso de admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que puede acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el ítem 1 del artículo 293° del Estatuto Universitario, determina que el proceso de admisión de pre grado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es por la modalidad: ADMISIÓN ORDINARIA: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 % y b) Por Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU) el 40%;

Que, el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, aprobar anualmente las modalidades de ingreso, número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, a propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad;

Que, el artículo 346° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica cuenta en su Plan de Desarrollo, con el centro de producción de servicios educativos: Centro de Estudios Pre Universitarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 198-R-UNICA-2016 del 28 de diciembre de 2016, se aprueba POR EXCEPCIÓN Y POR UNICA VEZ el número de vacantes, para el Examen del Ciclo II-2016 del Centro de Estudios Pre Universitario de la UNICA, realizado el 18 de diciembre de 2016;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 28 de diciembre de 2016, se toma en consideración lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 198-R-UNICA-2016, sometiéndose a aprobación del Pleno el Padrón de Ingresantes del Ciclo II – 2016 del CEPU – UNICA realizado el 18 de Diciembre de 2016, siendo aprobado de manera unánime, en concordancia con el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 28 de diciembre de 2016* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PADRÓN DE INGRESANTES de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la modalidad: Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU), correspondiente al Ciclo II- 2016 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, realicen las acciones administrativas de acuerdo a su competencia.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Centro de Estudios Pre Universitario, Oficina General de Admisión, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHLZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)